

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1180
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINÍMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: SUMINISTROS SERVICIOS E INGENIERIAS S.A.S.
-DEMANDADA: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. – LATCO S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00322-00.**

NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por la sociedad SOLTEC VM S.A.S contra el aquí demandado LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. – LATCO S.A. que cursa en el JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE CALI con RAD. **2021-00051.**

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por la sociedad CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S contra el aquí demandado LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. – LATCO S.A. que cursa en el JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI con RAD. **2020-00524.**

TERCERO: *DECRETAR* el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por la sociedad JAIME GIL MENDOZA S.A.S contra el aquí demandado LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. – LATCO S.A. que cursa en el JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CALI con RAD. **2021-00067.**

CUARTO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de los demandados LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. – LATCO S.A.

identificado con el NIT No. 805.010.369-5, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$19'743.000 M/cte.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION S.A.”, ubicado la Calle 17 Norte #9-23 en la ciudad de Cali e identificado con la matrícula mercantil No. 481.586, y el cual es propiedad de la demandada LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. – LATCO S.A. identificado con el NIT No. 805.010.369-5

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2021-00322